



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA¹ Informe N° 042-2014-OEFA/DS-ELE

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD².

II. INFORMACIÓN GENERAL

| | | |
|----|--------------------------|---|
| a. | Administrado supervisado | Chinango S.A.C. |
| b. | Instalación | Central Hidroeléctrica Yanango |
| c. | Ubicación | Distrito: San Ramón. Provincia: Chanchamayo. Departamento: Junín. |

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

| | | | | |
|----|--------------------------|--|---|----------|
| a. | Tipo | Regular | X | Especial |
| b. | Fecha de supervisión | Del 09 al 10 de junio de 2014 | | |
| c. | Objeto de la supervisión | Presentar los resultados de las actividades de la supervisión directa regular en las actividades de la empresa CHINANGO S.A.C., con relación a la Central Hidroeléctrica Yanango, realizada con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en los instrumentos de gestión ambiental. | | |



El presente Reporte actualiza el Reporte de Acciones de la Supervisión Directa.

Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



Coordinación de Electricidad
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 7139283
T (511) 7139282



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente³.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011⁴.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁵.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁶.

³ Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

⁴ Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁵ Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁶ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad desde el 04 de marzo de 2011.⁷

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

| N° | Instalación o componente | Descripción |
|----|-------------------------------------|---|
| 1. | Central Hidroeléctrica Yanango | Tiene una potencia instalada de 42,6 MW, la cual es generada por 01 turbina Francis, para lo cual utiliza 20m ³ /s provenientes del río Tarma. |
| 2. | Casa de máquinas | Lugar donde se encuentra la turbina y los tableros. |
| 3. | Patio de llaves | Se encontró un transformador y los equipos para el funcionamiento de la subestación. |
| 4. | Almacén central de residuos sólidos | Se encontraron residuos en mínimas cantidades y los recipientes tapados. |

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

- Central Hidroeléctrica Yanango: los puntos de monitoreo de Calidad de Agua reportados por el administrado, no coinciden con los puntos verificados al momento en que se realizaron los muestreos durante la supervisión.
- En los informes de monitoreo de efluentes del 2013, se registró que el parámetro sólidos suspendidos totales para el efluente de la Central Hidroeléctrica Yanango reportó en los meses de febrero, marzo, mayo, junio y noviembre de 2013 valores de 104.0, 177.0, 314.0, 67.0 y 449.0 mg/l.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

VII.1 Estaciones

Puntos de Monitoreo de Ruido Ambiental en la central Hidroeléctrica Yanango

sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

7

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD

Artículo N° 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

| Código de Punto de Monitoreo | Coordenadas UTM 18L ⁸ | | Descripción |
|------------------------------|----------------------------------|--------|---|
| | (Datum WGS84) | | |
| | Norte | Este | |
| RU-C.H. YANA-01 | 8763271 | 449187 | A 2 metros del perímetro de la Central Hidroeléctrica Yanango |
| RU-C.H. YANA-02 | 8663363 | 449197 | A 100 metros del perímetro de la Central Hidroeléctrica Yanango, y a 3 metros de restaurantes turísticos. |

Puntos de Monitoreo Agua y Efluentes de la Central Hidroeléctrica Yanango.

| Código de Punto de Monitoreo | Coordenadas UTM 18L ⁹ | | Descripción |
|------------------------------|----------------------------------|--------|---|
| | (Datum WGS84) | | |
| | Norte | Este | |
| YANA-1 | 8763354 | 449146 | Efluente: aguas turbinadas de la central hidroeléctrica Yanango (1452 msnm) |
| YANA-2 | 8763292 | 449049 | A 100 metros aproximadamente del efluente (1453 msnm) |
| YANA-3 | 8763485 | 449240 | A 170 metros aproximadamente del efluente (1451 msnm) |

VII.2 Resultados

Monitoreo de ruido ambiental realizado durante horario diurno.

| Código de Punto de Monitoreo | Fecha dd/mm/año | Hora Inicio - Término | Resultado dB (LAeqT ¹⁰) | Zona de Aplicación | ECA ¹¹ | Observaciones |
|------------------------------|-----------------|-----------------------|-------------------------------------|--------------------|-------------------|--|
| RU-C.H. YANA-01 | 09/06/14 | 10:40 - 11:40 | 69.2 dB | Industrial | 80 dB | El punto de ruido se ubicó a 2 metros del borde de la Carretera Central evidenciándose tránsito moderado de vehículos públicos y privados. |
| RU-C.H. YANA-02 | 09/06/14 | 11:50 - 12:50 | 65.7 dB | Comercial | 70dB | El punto de ruido se ubicó a 3m del borde de |



⁸ La ubicación de los puntos de monitoreo fueron indicados en campo por el supervisor encargado.

⁹ La ubicación de los puntos de monitoreo fueron indicados en campo por el supervisor encargado.

¹⁰ LAeqT: Nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A.

¹¹ Según el Informe de Monitoreo Ambiental Interno del I Trimestre 2014 de Kallpa Generación proporcionado por el administrado, en presencia del supervisor encargado, los niveles de ruido son comparados con la zona de aplicación industrial en horario diurno y nocturno de acuerdo al Reglamento de Estándares de Calidad Ambiental para Ruido (D. S. N° 085-2003-PCM).





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | la Carretera Central evidenciándose tránsito moderado de vehículos públicos y privados. Adicionalmente existe ruido generado por la corriente del río Tarma. |
|--|--|--|--|--|--|--|

Monitoreo de ruido ambiental realizado durante horario nocturno.

| Código de Punto de Monitoreo | Fecha dd/mm/año | Hora Inicio - Término | Resultado dB (LAeqT ¹²) | Zona de Aplicación | ECA | Observaciones |
|------------------------------|-----------------|-----------------------|-------------------------------------|--------------------|-------|--|
| RU-C.H. YANA-01 | 09/06/14 | 00:05 -01:05 | 69.8 dB | Industrial | 70 dB | El punto de ruido se ubicó a 2m del borde de la Carretera Central evidenciándose un ligero aumento del tránsito de vehículos públicos y privados con respecto al horario diurno. |
| RU-C.H. YANA-02 | 10/06/14 | 22:39 – 23:39 | 70.0 dB | Comercial | 60dB | El punto de ruido se ubicó a 3m del borde de la Carretera Central evidenciándose un ligero aumento del tránsito de vehículos públicos y privados con respecto al ruido diurno. Atribuyéndose también el ruido generado por la corriente del río Tarma. |

A la fecha no se tienen los resultados de los monitoreos de efluentes ni de calidad del agua.

San Isidro, 29 OCT. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

JOCW/majl/klpv



¹² LAeqT: Nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A.

Coordinación de Electricidad
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 7139283
T (511) 7139282

